


Página 1 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		


UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD HUILA

Neiva, **10 OCT 2023**

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.									
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
	85121502	Servicios de Salud	Practica Medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria					
1.2 VALOR ESTIMADO	EL TOTAL DEL CONTRATO ES DE VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$20.499.012,80).									
	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	
	N/A	02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	16	2023	48	\$122.017,93	\$5.856.860,80	
						2024	120		\$14.642.152,00	
VALOR TOTAL ESTIMADO								\$20.499.012,80		
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Vigencia	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	1	10/10/2023	321	UPRES HUILA	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	2023	48	\$122.017,93	\$5.856.860,80
	2						2024	120		\$14.642.152,00
	Total								168	\$122.017,93
La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la Resolución 001 del 01/01/2023 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del										

Página 2 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

	presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2023 y vigencias futuras 2024".
--	---

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesional y de Apoyo a la Gestión
------------------------------	---

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Título profesional: Médico General
--	------------------------------------

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 26 de junio de 1945, la Organización fue creada para promover la paz, la seguridad, los derechos fundamentales, la justicia y el progreso social entre los pueblos, en el Preámbulo dispone: *"Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos:...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad."*

En el articulado, la Carta hace varias referencias a los derechos humanos fundamentales, en el artículo 1.3 enuncia como propósito de la ONU *"Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión."*

En el inciso c) del artículo 55 establece: *"el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."*

El artículo 56 prevé para la realización de los derechos a los que hace mención el artículo anterior, los Estados miembros *"se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la Organización..."*.

El ordinal 62 establece como competencia del Consejo Económico y Social (ECOSOC por sus siglas en inglés) *"hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario,"* (Inciso 1), también *"...hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades."* (Inciso 2), *"formular proyectos de convención"* (inciso 3).

El numeral 68 atribuye al ECOSOC la competencia de establecer comisiones para *"...la promoción de los derechos humanos..."*.

Corresponde también a la Asamblea General fomentar la cooperación internacional en materias como la *"sanitaria"* y en *"derechos fundamentales"* art. 13.1.b). Como puede apreciarse, no sólo los derechos humanos fundamentales se mencionan expresamente en la Carta, donde entenderíamos incluido el derecho a la salud, sino que también los artículos 13.1.b y el artículo 62, expresamente hacen referencia al campo *"sanitario"*, lo que revela que la *"salud"* de la población mundial y el derecho a la salud es una preocupación de la ONU desde su fundación.

En el marco de la Carta de la Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva, aparece definida la salud como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*; además reconoce que: *"El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social."* (Preámbulo del Convenio de Constitución de la OMS, adoptado el 7 de abril de 1948) y establece que *la salud es una responsabilidad de los Estados: "Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas."* (Preámbulo del Convenio Constitutivo OMS).

Así mismo, se desprende las siguientes normas internacionales en la cual refiere el derecho a la salud como derecho fundamental, así:

Universales	Generales	Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948	art. 25	
		Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966.	art. 12	
	Sujetos o grupo poblacional	Convenio sobre Derechos del Niño (CDN), 1989.	art. 23, 24 y 25	
		Declaración de los derechos del niño, 1954	art. 4	
		Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer, 1993	art. 3	
		Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW), 1979.	art. 12	
		Convención sobre Estatuto de los Refugiados, 1950	art. 24	
		Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954	art. 24	
		Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969	art. 10.d); 11.a	
		Declaración de los derechos del retrasado mental, 1971	art. 2	
		Declaración de los derechos de los impedidos, 1975	art. 6	
		Convenio sobre pueblos indígenas y tribales # 169 (OIT, 1989)	art. 25	
	Especiales Sectoriales	Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, # 187, (OIT, 2006)	Todo (art. 2,3,4)	
		Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadoras y trabajadores domésticos # 189, (OIT, 2011).	art. 13	
		Objeto (Tema)	Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946)	Preámbulo
			Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, 1997	art. 5.e; 12.b; 15
			Declaración de Alma Ata sobre Atención Primaria (1978)	Toda
			Convenio marco de la OMS sobre control del tabaco	art. 2,3
	Declaración universal sobre bioética y derechos humanos (UNESCO, 2005).	art. 14		
	Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969.	art. 10.d); 11.a		


Por ende, el Comité Internacional refiere al derecho a la salud lo siguiente:

"(...) es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios....."

Enfatiza que *"El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud."*

Por su parte, en Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución:

"Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos

Página 4 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra-constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, **faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud.**

La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.


Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida –sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un derecho fundamental susceptible de ser exigido.

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) como **derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el *"más alto nivel posible de salud física y mental"*. Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la

Página 5 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es *"contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos"*, con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el Acuerdo No. 002 de 2001, *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"* determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 2º de dicho acuerdo refiere: *Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. PARÁGRAFO entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención."*; por consiguiente, la Unidad Prestadora de Salud debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a la Resolución 0267 del 25 DE ENERO DE 2023 *"POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.

Para garantizar y asegurar el servicio de salud, vida y seguridad social, así mismo, dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se expedido la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, por el cual delega a la Unidad Prestadora de Salud contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos, por ende, la UPRES HUILA se encuentra autorizada para contratar personal que estimen pertinente y necesario para garantizar el servicio de salud, siempre y cuando se atienda a los requisitos legales.


Ahora bien, la necesidad urgente que se requiere a la Unidad Prestadora de Salud Huila es la contratación directa de un profesional en medicina general, que cuente con el perfil requerido para garantizar la prestación del servicio de salud.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 lo siguiente:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

Página 6 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 050012333000201300114301 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.


En una los apartes de la jurisprudencia dice::

“Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración”.

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales”.

(...)

Página 7 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como “una camisa de fuerza” que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad» (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

“(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)”.

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.


2. Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como “este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento”.

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Página 8 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Quando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos”.

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.


La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”

Atendiendo a la Circular en mención, el 04 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado oficial GS-2023-000314-SEGEN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en los siguientes términos:

“1. De conformidad con el numeral 2° de la circular que nos ocupa, los delegatarios contractuales en la Policía Nacional deberán vincular por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, razón por la que, en los estudios previos se deberá establecer las razones justificables para la suscripción del contrato, sostenidas en la necesidad que pretende satisfacer la respectiva unidad policial.

2. Con respeto al plazo de los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión, las unidades policiales deberán prever que éstos para la vigencia 2023, sólo podrán tener un término de ejecución de cuatro (4) meses.

3. De otro parte, la Dirección de Talento Humano, deberá acatar lo previsto en el citado proveído con relación a la formalización del empleo público, así como el término establecido de cuatro (4) meses para elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran o en su defecto la reorganización de las estructuras internas, en este caso de la unidades policiales”.

Página 9 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"1. *Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de NO interrupción para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

*2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un **período de treinta (30) días hábiles**, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*


(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que "(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratista de prestación de servicios **ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia**, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos.

Página 10 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

"(...) La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un período a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)"

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:


"Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...) indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines

Página 11 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.


Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.
2. No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.
3. Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar consulta médica y demás actividades inherentes y de manera continua, sin interrupción durante la vigencia 2023, de acuerdo a la demanda del Establecimiento de Sanidad Complementario (ESPCO) Clínica DEUIL.

Página 12 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Para ello, la Unidad Prestadora de Salud Huila con el fin de garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en la ESPCO Clínica DEUIL, requiere un MEDICO GENERAL para la prestación de los servicios y procedimientos permite el direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:

- El tratamiento médico ordenado
- Manejo del paciente hospitalizado
- Atención inicial en el servicio de urgencias
- Observación
- Procedimientos menores
- Atención en procedimientos quirúrgicos y cuidado en el paciente post quirúrgico
- Cuidado personal
- Hotelería hospitalario
- Toma de muestras de laboratorio
- Toma de ayudas diagnósticas

Los servicios que se prestan en la ESPCO clínica DEUIL se realizar mediante el trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

De otro lado, para efectos de la prestación de servicio de salud permite con la ayuda de los profesionales en salud la identificación de riesgos, que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos en todas las áreas de la institución como son:

- Consulta externa
- Consulta especializada
- Promoción mantenimiento de la salud
- Hospitalización adulto y pediátrico
- Urgencias generales
- Urgencias
- Observación
- Salas de cirugía
- Programa Medico Hospitalario

Por tal razón se hace necesario la contratación de dicho personal ya que se busca garantizar el desarrollo y cumplimiento de cada una de las actividades inmersas en cada procedimiento y brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESPCO Clínica DEUIL en los diferentes servicios de la institución.

A su vez garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de médico general de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

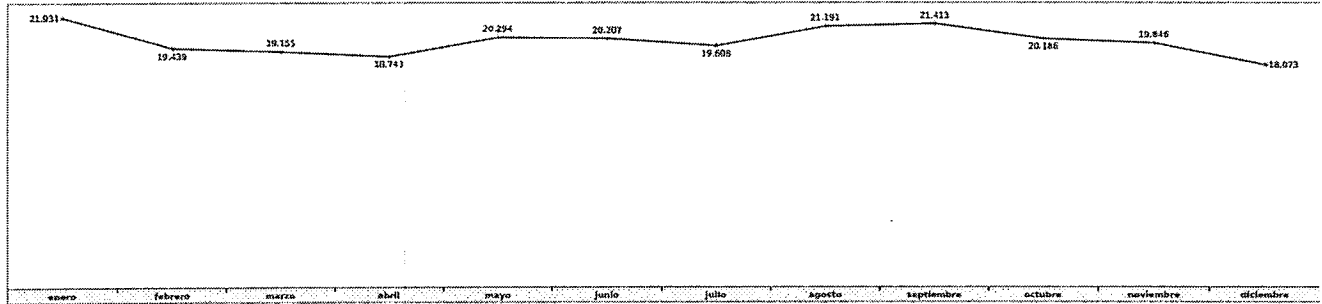
Para el año 2022 se realizaron un total de consultas de las cuales se realizaron 187.175 consultas ambulatorias a 17.239 usuarios, 26.029 Hospitalizaciones a 2.339 usuarios y 26.882 Urgencias a 7.771 usuarios, teniendo así la distribución de la morbilidad por servicios:

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



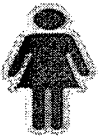

POLICÍA NACIONAL




Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2022 Medicina General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario

ÁMBITO POR CONSULTA		
AMBULATORIO	HOSPITALARIO	URGENCIAS
		
187.175 17.239	26.029 2.339	26.882 7.771

MOMENTO CURSO DE VIDA		
Ciclo de vida	Consultas	pacientes
Primera Infancia (0 - 5)	26.929	1.855
Infancia (6 - 11)	18.196	1.938
Adolescencia (12 - 17)	13.775	1.725
Juventud (18 - 28)	24.586	3.060
Adultez (29 - 59)	106.923	7.811
Vejaz (> 60)	49.677	2.200
Total general	240.086	17.921

GENERO	
	
113.386 7.956	126.700 9.970

Las principales causas de consulta externa de la Unidad Prestadora Huila según SISAP (Red propia) del año 2022.

Página 14 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Morbilidad consulta ambulatoria del año 2022.

MORBILIDAD AMBULATORIA UPRES HUILA	TOTAL
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	10800
OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	6198
PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR DECISION DEL PACIENTEX OTRAS RAZONES Y	4633
OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	4630
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	4588
PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR RAZON NO ESPECIFICADA	3745
TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJENO ESPECIFICADO	3633
PSICOTERAPIA NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	3405
EXAMEN DE OIDOS Y DE LA AUDICION	3251
CONSULTA NO ESPECIFICADA	2953

Fuente de SISAP Consultas del año 2022.

En primer lugar, tenemos lugar Hipertensión con el grupo de edad más afectado de 60 a 64 años seguido de 70 a 74 años, del total 5524 corresponde a sexo masculino y 5546 a sexo femenino

En segundo otros exámenes para fines administrativos entre edades de 35 a 39 años, en tercer lugar, procedimiento no realizado y en cuarto otras consultas específicas de 30 a 34 años

Las principales causas de Hospitalización ESPCO Clínica DEUIL según SISAP (Red propia) del año 2022.

MORBILIDAD HOSPITALIZACIÓN CLINICA ESPCO DEUIL	TOTAL
INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	1871
COLICO RENAL NO ESPECIFICADO	986
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	910
FIEBRE NO ESPECIFICADA	770
CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	765
INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	548
DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	348
CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS	312
DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	312
DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN	280

Fuente de SISAP Consultas

En primer lugar, tenemos lugar Infección de Vías Urinarias con el grupo de edad más afectado de 65 a 69 años seguido de 35 a 39 años, el sexo más afectado el femenino.

En segundo lugar, cólico renal el grupo más afectado de 35 a 39 años, el sexo más afectado el masculino y en tercer lugar dolores abdominales 35 a 39 años, el sexo más afectado de femenino.

Las principales causas de Consulta de Urgencias de la Unidad Prestadora Huila según SISAP (Red propia).

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

MORBILIDAD URGENCIAS CLINICA ESPCO DEUIL	TOTAL
DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	1529
RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	1503
FIEBRE NO ESPECIFICADA	1479
INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORESNO ESPECIFICADA	1438
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	1121
NAUSEA Y VOMITO	742
AMIGDALITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	732
CEFALEA	587
INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	562
FARINGITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	465

Fuente de SISAP Consultas 2022

En primer lugar diarrea y gastroenteritis edad que más afectada es 1 a 4 años seguida de 5 a 9 años, con mayor número de consultas del sexo masculino 847, en segundo lugar, rinofaringitis es de 1 a 4 años seguido de 5 a 9 años con el sexo más afectado masculino 756 y en tercer lugar fiebre es de 1 a 4 años, seguida de 5 a 9 años, el sexo más afectado el masculino


La Unidad Prestadora de Salud Huila realizo un total 244.718 consultas de las cuales 191.808 consultas ambulatorias, 26.028 Hospitalizaciones y 26.882 Urgencias para el año 2022.

Además, se reportaron al (SIVIGILA) SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA en la Unidad Prestadora de Salud Huila un total 1089 eventos de Interés en salud pública, se mantiene en primer lugar los casos notificados con ficha 346 (COVID-19), exposiciones rábicas, seguido por dengue y en cuarto lugar violencia de género e intrafamiliar (abuso sexual, violencia intrafamiliar, violencia sexual y negligencias).

EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA -UPRES HUILA	TOTAL
IRA POR VIRUS NUEVO	667
AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA	140
DENGUE	99
VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	84
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA GRAVE IRAG INUSITADA	24
INTENTO DE SUICIDIO	14
VARICELA INDIVIDUAL	11
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA	8
VIH/SIDA/MORTALIDAD POR SIDA	7
LEPTOSPIROSIS	6
PAROTIDITIS	5
DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS	4
DEFECTOS CONGENITOS	2
ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA)	2
INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO	2
INTOXICACIONES	2
TUBERCULOSIS	2
ACCIDENTE OFIDICO	1
BAJO PESO AL NACER	1
CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO	1
CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	1
HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN HEPATITIS B Y DELTA	1
IAD - INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS - INDIVIDUAL	1
LEPRA	1
LESIONES DE CAUSA EXTERNA	1
LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (POLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL)	1
SIFILIS GESTACIONAL	1
TOTAL	1089

Fuente de SIVIGILA 2022

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud en la Clínica DEUIL son constantes y en algunos meses aumenta los usuarios en la prestación del servicio de salud debido a las diferentes

Página 16 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

patologías y rango de edades, en la que actualmente la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal médico suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios técnicos y/o profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por el personal técnico/profesional en salud para los 17.038 usuarios adscritos a la UPRES HUILA, por lo tanto, los técnico / profesional requerido por la UPRES HUILA son de 143 horas proyectadas dentro de la necesidad para la vigencia 2023.

Así las cosas, el Unidad Prestadora de Salud Huila dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales y apoyo a la gestión del médico general, considerando acorde con la misión que le asiste al subsistema de salud, el cual *"El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. PARÁGRAFO: Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención."*, por lo tanto, es el deber de garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad y alcance, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.


Es así como el Consejo de Estado en la jurisprudencia No. 050012333000201300114301 (1317- 2016) del 09 de septiembre de 2021 y la No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021 por el cual aclara la anterior sentencia, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal; por lo cual permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo con el objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan.

En uno de los apartes de la sentencia, expone:

"El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

(...).

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias,

Página 17 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

- (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*
- (ii) *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*
- (iii) *El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia”.


Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades como un trámite asistencial o administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental de la salud prestado por el Subsistema.

Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un tiempo mínimo para la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (30 días hábiles), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, con los cuales no cuenta el andamiaje de la planta de personal, para el cubrimiento total de las necesidades; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 17.038 usuarios.

Por lo anterior, es necesario resaltar nuevamente el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

Página 18 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Respectiva clase de contrato, de acuerdo con la norma que la regula, tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por su personal de planta; por su parte, como característica principal del contrato de prestación de servicios se encuentra:

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

Por lo anterior, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por la Unidad Prestadora de Salud Huila toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como MEDICO GENERAL, por esa razón, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA solicitó al Área de Gestión de Prestación de servicios en Salud: autorizar adecuación de volumen, es autorizado mediante comunicado oficial No. GS-2023-0565630-DISAN del 7 de septiembre de 2023 adecuación de volumen autorizado por la Señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER Jefe de Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud (E).

Por ende y, ante la urgencia de prestar el servicio de salud por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, se hace necesario y urgente realizar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al MEDICO GENERAL para asegurar y garantizar el servicio de salud y vida de todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

y, a la vez evitar vulneración de derechos fundamentales y el incumplimiento de fallos de tutela que puede generar perjuicios a la Policía Nacional.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Las actividades del contratista que se determina para asegurar y prestar el servicio de salud son las siguientes:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA												
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.												
	PROCEDIMIENTO					CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.											
	ADMINISTRATIVO				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.												
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				6	33	143	VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA									
	PROCEDIMIENTO								FORMULACION Y REFORMULACION								
	REFORMULACIÓN								REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES								
URGENCIAS	ADMINISTRATIVO							6	33	143	DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS, CONSULTA DE INTERVENCION						
	CONSULTA											INTERVENCION EN CRISIS					
	PROCEDIMIENTO											DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA					
CIRUGÍA	ADMINISTRATIVO										6	33	143				
	PROCEDIMIENTO																
	ADMINISTRATIVO																
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN													6	33	143	
	PROCEDIMIENTO																
	ADMINISTRATIVO																
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	6	33	143													
	ADMINISTRATIVO																
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				6	33	143										
	ADMINISTRATIVO																
MEDICINA LABORAL	CONSULTA																6

Así mismo, las siguientes actividades de manera discriminada:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS ADMINISTRATIVA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	1. El contratista realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general. 2. El CONTRATISTA realizara la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en

Página 21 de 61
CÓDIGO: 2BS-FR-0004
FECHA: 01/03/2022
VERSIÓN: 9

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

CIRUGÍA	PROCEDIMIENT O				<p>de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.</p> <p>12. El CONTRATISTA ejecutara las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud.</p> <p>13. El CONTRATISTA realizara el registros correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP y GEINF) en cada turno.</p> <p>14. El CONTRATISTA Brindará educación al Usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir ingresos.</p> <p>15. El CONTRATISTA asegurara una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, Brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia.</p> <p>16. El CONTRATISTA participara en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila.</p> <p>17. El CONTRATISTA realizara las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila.</p> <p>18. El CONTRATISTA solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velara por el adecuado uso de los mismos.</p> <p>19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, *de los honorarios que se le cancelen al profesional o * cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso)</p> <p>20. El CONTRATISTA Realizara el seguimiento durante el turno a las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes diagnosticas), y tratamiento según ordenado por el médico tratante.</p> <p>21. El CONTRATISTA Velará para que el servicio se conserve organizado, limpio y reportara cualquier novedad en tiempo real con el líder y/o supervisor del contrato y coordinador de enfermería.</p>
	ADMINISTRATIV O				
POMED	CONSULTA				
	PROCEDIMIENT O				
	ADMINISTRATIV O				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENT O				
	ADMINISTRATIV O				
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				
	ADMINISTRATIV O				


Página 22 de 61
CÓDIGO: 2BS-FR-0004
FECHA: 01/03/2022
VERSIÓN: 9

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



					<p>22. El CONTRATISTA Verificara y realizara el seguimiento del cumplimiento de las órdenes exámenes para realizar en la red externa de los pacientes que requieran este tipo de servicios.</p> <p>23. El CONTRATISTA cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución.</p> <p>24. El CONTRATISTA se compromete a estudiar las guías de manejo Médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica.</p> <p>25. El CONTRATISTA brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio, según las necesidades del plan de contingencia pandemia por COVID 19.</p> <p>26. El CONTRATISTA cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.</p> <p>27. El CONTRATISTA participara en las reuniones, capacitaciones y comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual).</p> <p>28. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL.</p> <p>29. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.</p> <p>30. EL CONTRATISTA cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y manteniendo de la Salud participará en las auditorías de la secretaria de salud mostrando una actitud práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados.</p> <p>31.El CONTRATISTA solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación de Enfermería y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreará el respectivo llamado de atención a la hoja de vida.</p> <p>32. El CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Karetá) de forma obligatoria durante la jornada laboral. El no uso de los mismos, generará llamado de atención a la hoja de Vida.</p> <p>33. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL.</p> <p>34. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes</p>
--	--	--	--	--	---

Página 23 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 9		


					<p>en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.</p> <p>35. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.</p> <p>36. Eestará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle.</p> <p>37. Rrealizará la entrega personal de pacientes al médico que recibe el consultorio por cambios de turno.</p> <p>38. Informará y coordinará con la enfermera Jefe del servicio de turno todos los procedimientos y manejos complementarios para el paciente.</p> <p>39. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo.</p> <p>40. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas.</p> <p>41. Informará a la Coordinación médica de la Institución y al coordinador médico del servicio de los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>42. Realizará entrega de turno de acuerdo a los procedimientos definidos por la institución y en ningún momento quedará descubierto de médico el servicio, lo que significa que el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado al médico que recibe el turno.</p> <p>43. Estará en disposición para su traslado a otra área según la necesidad del Servicio.</p>
--	--	--	--	--	--

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la UPRES HUILA, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de un (01) mes y dieciocho (18) días durante la presente vigencia 2023 y cuatro (04) meses para la vigencia 2024 de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.

Toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, sin embargo, toda vez que esta Unidad se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, **el plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución vigencia 2023 hasta la vigencia 2024 el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.**

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, bajo el precepto que **la salud es un derecho autónomo e irrenunciable** en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio, debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:

"Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas".

Página 24 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia 2023, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un término mínimo de un (01) mes y dieciocho (18) días durante la presente vigencia 2023 y para la vigencia 2024 cuatro (04) meses, sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ESPCO Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, requiere contratar un MEDICO GENERAL, teniendo en cuenta que este es un proceso colateral sumido en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte trascendental del direccionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional, realizar asistencia al Profesional y demás actividades que el programa requiera, teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente (personal de planta).

Asegurar la prestación del servicio de salud por un bien en la red propia y la red externa, extendiendo la vacante la cual debe ser cubierta con una persona mediante modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente, que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con el conocimiento y practica como **MEDICO GENERAL**, con direccionamiento a la parte asistencial, teniendo en cuenta que la planta de personal, no es suficiente para cubrir la demanda.


La Unidad prestadora de Salud Huila, tiene la obligación de prestar los servicios de atención de salud tomando conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de sanidad militar y policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y sus beneficiarios, en la cual se debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción los 365 días del año, de acuerdo a la demanda en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL.

Esta a su vez se respalda presupuestalmente mediante Resolución 001 del 01/01/2023 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2023"; así mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300 del 24/06/2022 "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad" resolvió fijar en su artículo primero los requisitos académicos y en el artículo segundo determinó los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio.

Para la prestación del servicio de salud, se realiza la contratación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión a un MEDICO GENERAL, en la cual debe contar con estudio en MEDICINA, en la cual no requiere experiencia para garantizar la prestación del servicio a la CLINICA DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

De otro lado, la Unidad Prestadora de Salud Huila quiere dejar constancia que el sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en el área de MEDICINA GENERAL debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los 37 municipios que comprende el departamento del Huila, motivo por el cual la oferta no es muy amplia y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 08 horas diarias para contratar profesionales de la salud para el servicio de MEDICINA GENERAL teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

En conclusión, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA al realizar el contrato de prestación de servicios profesionales con un MEDICO GENERAL, permite cumplir con la misión y prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad conforme a las consideraciones antes expuestas.

Página 25 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

VIGENCIA DEL CONTRATO	Entidad y/o Unidad Nombre	Número del contrato y fecha de suscripción	OBJETO	Link de consulta	PROBLEMAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", y de acuerdo al Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.


Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le

Página 26 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud.


CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA
Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma

Página 27 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad y **exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.

Ello *“sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como “una camisa de fuerza” que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»”.*

“Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales”.

Así mismo, los conceptos emitidos por la DISAN, por ejemplo, comunicado oficial No. GS-2021-060723-DISAN, ha dicho: *“(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud.*

“Por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)”.


4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2BS-FR-0004

Versión:9


aprobación: 01/03/2022

Página 28 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas.

De igual forma, la Unidad Prestadora de Salud Huila para efectos de contratar el profesional requerido, se solicitará la siguiente documentación:

PERFIL	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL
MEDICO GENERAL	FOTOGRAFIA POSTAL (APLICA CONTRATISTA NUEVO) 9*12 Y 3*4 Fondo Blanco
	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS
	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA Y/O EXTRAJERIA
	DOCUMENTO QUE AUTORICE LABORAR EN EL PAIS (PARA EXTRANJEROS)
	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (hombres)
	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA DESCARGADO PAGINA SIGEP ACTUALIZADA
	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DESCARGADO PAGINA SIGEP ACTUALIZADA
	INSCRIPCION SECRETARIA DE SALUD (RETHUS)
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTE, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RMC)
	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	CERTIFICADO RESPONSABLES FISCALES CONTRALORIA VIGENTE
	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSION
	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA VIGENTE
	FORMATO INFORMACION A TERCEROS – FORMATO UPRES HUILA
	ESTUDIO DE CONFIABILIDAD (Vigencia 2 años) – FORMATO UPRES HUILA
	FOTOCOPIA DIPLOMA BACHILLER
	FOTOCOPIA ACTA DE GRADO BACHILLER
	FOTOCOPIA DIPLOMA PROFESIONAL EN MEDICO GENERAL
FOTOCOPIA ACTA DE GRADO PROFESIONAL EN MEDICO GENERAL	
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL	

Página 29 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

CERTIFICADO DE TRIBUNAL DE ETICA MEDICA VIGENTE (vigencia 6 meses)
CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (CONSTANCIAS LABORALES Y/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL) Para Contratista Nuevo
CERTIFICADO VACUNAS VIGENTE INCLUIDO HEPATITIS B Y COVID Personal Asistencial
CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL
CURSO DE HUMANIZACION DE SERVICIOS DE SALUD (Vigencia 2 años)
CURSOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE DEFUNCION, CURSO ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL AVANZADO (Vigencia 2 años) Aplica para Medico general
OBJECION DE CONCIENCIA
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con la Resolución No. 300 del 24 de junio de 2022 Se requiere un (a) persona con título de profesional como Médico General, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia.

4.1.2. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

No aplica

4.1.3. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere un (a) persona con título de profesional como Médico General, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia

4.1.4. EXPERIENCIA

De conformidad con la Resolución No. 300 del 24 de junio de 2022, no se requiere experiencia laboral.

4.1.5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De conformidad con la Resolución No. 300 del 24 de junio de 2022, no se requiere experiencia laboral.


4.1.6. CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.7. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (N/A)

No aplica
 2BS-FR-0004
 Versión:9

aprobación: 01/03/2022

Página 30 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con la Resolución No. 300 del 24 de junio de 2022 no se aplica una evaluación económica debido a que la UPRES-HUILA dispone la resolución en cita, en la cual fija los honorarios mensuales a los profesionales establecidos por la Dirección de Sanidad.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (N/A)

De conformidad con la Resolución No. 300 del 24 de junio de 2022 no se aplica una evaluación económica debido a que la UPRES-HUILA dispone la resolución en cita, en la cual fija los honorarios mensuales a los profesionales establecidos por la Dirección de Sanidad.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (N/A)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica


5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Médico General para el Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL, se llevará a cabo en las instalaciones ubicada en la carrera 22 sur N° 26ª-21 barrio fronteras del milenio de la ciudad de Neiva, Huila y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 300 del 24/06/2022** "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad" resolvió fijar en su artículo segundo los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio**, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, la cual se llevará a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

Página 31 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta 30 Abril de 2024, debido a que la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal médico suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios a 17.038 usuarios y beneficiarios adscritos a la UPRES HUILA.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.660.538,00) M/LEGAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD por un tiempo no inferior seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila.

La Unidad Prestadora de Salud Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Huila por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será la Patrullera **JEIDI CATERINE POLO APACHE** o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Resolución 05644 del 10 de diciembre de 2019 y ley 1474 de 2011 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", entre otras, así:


5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila están descritas en el Anexo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Página 32 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Se adjudicara si la persona natural cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria habilitada por la dependencia de Talento Humano.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

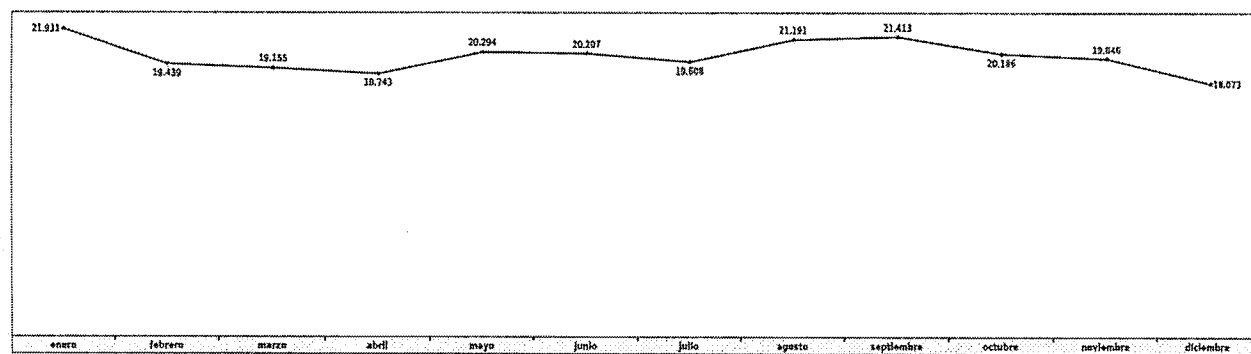
La distribución del riesgo, se realiza en cumplimiento al artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de médico general de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Para el año 2022 se realizaron un total de consultas de las cuales se realizaron 187.175 consultas ambulatorias a 17.239 usuarios, 26.029 Hospitalizaciones a 2.339 usuarios y 26.882 Urgencias a 7.771 usuarios, teniendo así la distribución de la morbilidad por servicios:



Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2022 Medicina General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS



ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

AMBITO POR CONSULTA		
AMBULATORIO	HOSPITALARIO	URGENCIAS
		
187.175 17.239	26.029 2.339	26.882 7.771

MOMENTO CURSO DE VIDA		
Ciclo de vida	Consultas	pacientes
Primera Infancia (0 - 5)	26.929	1.855
Infancia (6 - 11)	18.196	1.538
Adolescencia (12 - 17)	13.775	1.725
Juventud (18 - 28)	24.556	3.060
Adultez (29 - 59)	106.923	7.811
Vejez (>60)	49.677	2.200
Total general	240.086	17.921


GENERO	
	
113.386 7.956	126.700 9.970

Las principales causas de consulta externa de la Unidad Prestadora Huila según SISAP (Red propia) del año 2022.
Morbilidad consulta ambulatoria del año 2022.

MORBILIDAD AMBULATORIA UPRES HUILA	TOTAL
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	10800
OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	6198
PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR DECISION DEL PACIENTEX OTRAS RAZONES Y	4633
OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	4630
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	4588
PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR RAZON NO ESPECIFICADA	3745
TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJENO ESPECIFICADO	3633
PSICOTERAPIA NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	3405
EXAMEN DE OIDOS Y DE LA AUDICION	3251
CONSULTA NO ESPECIFICADA	2953

Fuente de SISAP Consultas del año 2022.

En primer lugar tenemos lugar Hipertensión con el grupo de edad más afectado de 60 a 64 años seguido de 70 a 74 años, del total 5524 corresponde a sexo masculino y 5546 a sexo femenino

Página 34 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

En segundo otros exámenes para fines administrativos entre edades de 35 a 39 años, en tercer lugar procedimiento no realizado y en cuarto otras consultas específicas de 30 a 34 años

Las principales causas de Hospitalización ESPCO Clínica DEUIL según SISAP (Red propia) del año 2022.

MORBILIDAD HOSPITALIZACIÓN CLINICA ESPCO DEUIL	TOTAL
INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	1871
COLICO RENAL NO ESPECIFICADO	986
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	910
FIEBRE NO ESPECIFICADA	770
CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	765
INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	548
DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	348
CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS	312
DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	312
DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN	280

Fuente de SISAP Consultas

En primer lugar tenemos lugar Infección de Vías Urinarias con el grupo de edad más afectado de 65 a 69 años seguido de 35 a 39 años, el sexo más afectado el femenino


En segundo lugar cólico renal el grupo más afectado de 35 a 39 años, el sexo más afectado el masculino y en tercer lugar dolores abdominales 35 a 39 años, el sexo más afectado de femenino

Las principales causas de Consulta de Urgencias de la Unidad Prestadora Huila según SISAP (Red propia)

MORBILIDAD URGENCIAS CLINICA ESPCO DEUIL	TOTAL
DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	1529
RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	1503
FIEBRE NO ESPECIFICADA	1479
INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORESNO ESPECIFICADA	1438
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	1121
NAUSEA Y VOMITO	742
AMIGDALITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	732
CEFALEA	587
INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	562
FARINGITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	465

Fuente de SISAP Consultas 2022

En primer diarrea y gastroenteritis edad que más afectada es 1 a 4 años seguida de 5 a 9 años, con mayor número de consultas del sexo masculino 847, en segundo lugar rinofaringitis es de 1 a 4 años seguido de 5 a 9 años con el sexo más afectado masculino 756 y en tercer lugar fiebre es de 1 a 4 años, seguida de 5 a 9 años, el sexo más afectado el masculino

Página 35 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

La Unidad Prestadora de Salud Huila realizó un total 244718 consultas de las cuales 191.808 consultas ambulatorias, 26.028 Hospitalizaciones y 26.882 Urgencias para el año 2022.

Además se reportaron al (SIVIGILA) SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA en la Unidad Prestadora de Salud Huila un total 1089 eventos de Interés en salud pública, se mantiene en primer lugar los casos notificados con ficha 346 (COVID-19), exposiciones rábicas, seguido por dengue y en cuarto lugar violencia de género e intrafamiliar (abuso sexual, violencia intrafamiliar, violencia sexual y negligencias).


EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA -UPRES HUILA	TOTAL
IRA POR VIRUS NUEVO	667
AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA	140
DENGUE	99
VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	84
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA GRAVE IRAG INUSITADA	24
INTENTO DE SUICIDIO	14
VARICELA INDIVIDUAL	11
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA	8
VIH/SIDA/MORTALIDAD POR SIDA	7
LEPTOSPIROSIS	6
PAROTIDITIS	5
DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS	4
DEFECTOS CONGENITOS	2
ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA)	2
INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO	2
INTOXICACIONES	2
TUBERCULOSIS	2
ACCIDENTE OFIDICO	1
BAJO PESO AL NACER	1
CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO	1
CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	1
HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN HEPATITIS B Y DELTA	1
IAD - INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS - INDIVIDUAL	1
LEPRA	1
LESIONES DE CAUSA EXTERNA	1
LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (POLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL)	1
SÍFILIS GESTACIONAL	1
TOTAL	1089

Fuente de SIVIGILA 2022

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud en la Clínica DEUIL son constantes y en algunos meses aumenta los usuarios en la prestación del servicios de salud debido a las diferentes patologías y rango de edades, en la que actualmente la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal médico suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 06 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de MEDICINA GENERAL teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Página 36 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Además, la Dirección de Sanidad se rige según **Resolución No. 300 del 24/06/2022** "por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 06 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de MEDICINA GENERAL teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional como **MEDICO GENERAL** y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS


Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se realiza el análisis conforme a los honorarios mensuales descrito en la **Resolución 300 del 24/06/2022.**

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 300 del 24/06/2022.**

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

Página 37 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico será tenido en cuenta a los honorarios descrito en la Resolución 300 del 24/06/2022 según las horas por las cuales se va a contratar al profesional, para en este evento, se va a contratar MEDICO GENERAL seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, en el cual registra la suma de \$(3.660.538.00) mensual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario	Valor unitario Proyectado	Valor unitario AÑO B	Valor unitario Proyectado	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuesto en la Resolución 300 del 24 de junio de 2022.

5.4. PRECIOS DE MERCADO –N.A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente Resolución 300 del 24/06/2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", por ende, los honorarios al MEDICO GENERAL serán en la suma de \$3.660.538.00 mensuales.


5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios del valor estimado, toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución Resolución 300 del 24/06/2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", en la cual registra para MEDICO GENERAL la suma de \$3.660.538.00 mensual.

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL						

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se basa en los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente Resolución 300 del


Página 38 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

24/06/2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", en la cual registra para MEDICO GENERAL la suma de \$3.660.358.000 mensual y que el plazo de ejecución va hasta 30 Abril de 2024 en consecuencia el valor total es de \$20.499.012.80.

ÍTE M Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	UPRES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS – ESPCOCLNIIC A DEUIL – Medico general 7	16	48	\$122.017,93	\$5.856.860,80
2	02-02-02-008-03-09	UPRES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS – ESPCOCLNIIC A DEUIL – Medico general 7	16	20	\$122.017,93	\$14.642.152,00
VALOR TOTAL ESTIMADO :							\$20.499.012,80

Jeidi Catherine Polo A.

PT JEIDI CATERINE POLO APACHE
Estructurador Proceso

Página 39 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Documentos Anexos al Estudios Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es diligenciar el objeto a contratar

Aplica


Anexos

- Certificación de la necesidad
- Especificaciones técnicas mínimas
- Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Ficha técnica
- Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- Factores de verificación y ponderación.
- Apoyo a la industria nacional
- Indicación de trato nacional
- Experiencia del proponente
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- Clasificación proponente extranjero
- Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- Capacidad financiera
- Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- Certificación de la capacidad técnica
- Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- Carta de compromiso postventa


Página 40 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Aplica

Anexos

- Formato revisión estudio previo
- Fotografía postal (aplica contratista nuevo)
- Propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros) (cuando aplique)
- Visa de permanencia (para extranjeros) (cuando aplique)
- Fotocopia libreta militar (hombres) (cuando aplique)
- Hoja de vida función pública descargado página SIGEP actualizada
- Declaración de bienes y rentas descargado página SIGEP actualizada
- Inscripción secretaria de salud (RETHUS) (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional (RNMC)
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- Certificados responsables fiscales contraloría vigente
- Constancia de afiliación a entidad promotora de salud
- Constancia de afiliación a fondo de pensión
- Constancia de afiliación ARL (cuando aplique)
- Certificación bancaria de cuenta vigente
- Formato información a terceros
- Oficio de estudio de confiabilidad
- Formato G (aplica contratista nuevo)
- Fotocopia diploma bachiller
- Fotocopia acta de grado bachiller
- Fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- Fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- Certificaciones de idoneidad y experiencia (constancias laborales y/o incluida resolución rural) (cuando aplique)

Página 41 de 61	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- Fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- Certificado de tribunal de ética médica - odontológica y enfermeras profesionales - vigente
- Antecedentes profesionales: certificado
- Carnet y/o certificado de radio protección vigente (aplica odontólogos y auxiliares de odontología) vigente
- Certificado vacunas vigente incluido hepatitis B personal asistencial
- Certificado vigente de registro único tributario (RUT)
- Examen médico ocupacional
- Formato 1dt-fr-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información - contratista o terceros
- Usuario y contraseña de SECOP 2
- Nota interna autorizado ordenador del gasto
- Oficio solicitud de autorización de contratación de profesional
- Certificado de agendamiento (solo para personal asistencial)
- Certificado plan de compras vigencia actual y cuando aplique vigencia futura

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, entre otros)

Otros: Solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, solicitud de contratación, formato de autorización por ordenador del gasto.



En mí calidad de Jefe del Establecimiento de Sanidad Complementario de Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la (PLANTA DE PERSONAL), (no existe el personal, con los estudios universitarios para liderar las actividades de la dependencia) por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un tercero que, pueda dar cumplimiento al objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Teniente MIGUEL ANDRES MUÑOZ BOLAÑOS
Jefe Espco Clínica Deuil



1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Título: Medico General
	No se requiere Experiencia de conformidad con la Resolución 300 de 24 junio del 2022

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO GENERAL	6	33	143	\$ 3.660.538,000

1. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Como funcionario asistencial, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES ADMINSTRATIVAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA										
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.										
	PROCEDIMIENTO					CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.									
	ADMINISTRATIVO					CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.									
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				6	33	143	VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA							
	PROCEDIMIENTO								FORMULACION Y REFORMULACION						
	REFORMULACIÓN								REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES						
URGENCIAS	CONSULTA							6	33	143	DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS, CONSULTA DE INTERVENCION				
	PROCEDIMIENTO											INTERVENCION EN CRISIS			
	ADMINISTRATIVO											DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA			
CIRUGÍA	CONSULTA										6	33	143		
	PROCEDIMIENTO														
	ADMINISTRATIVO														
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN													6	33
	PROCEDIMIENTO														
	ADMINISTRATIVO														
APOYO DIAGNÓSTICO	CONSULTA	6	33	143											
	PROCEDIMIENTO														
	ADMINISTRATIVO														
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				6	33	143								
	PROCEDIMIENTO														
	ADMINISTRATIVO														
MEDICINA LABORAL	CONSULTA							6	33	143					

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

El profesional deberá ejecutar las siguientes actividades, discriminadas, así:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS ADMINISTRATIVA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	<p>1. El personal realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general.</p> <p>2. El personal realizara la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud</p> <p>3. El personal realizara actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindara continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud.</p> <p>4. El personal brindara una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFECNIA, NAI, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO POMED o donde sea requerido.</p> <p>5. El personal realizara el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad del pacientes, prevención de Infecciones asociada a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica.</p> <p>6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas,</p>		
	PROCEDIMIENTO						
	ADMINISTRATIVO						
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA	6	33	143	<p>1. El personal realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general.</p> <p>2. El personal realizara la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud</p> <p>3. El personal realizara actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindara continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud.</p> <p>4. El personal brindara una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFECNIA, NAI, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO POMED o donde sea requerido.</p> <p>5. El personal realizara el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad del pacientes, prevención de Infecciones asociada a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica.</p> <p>6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas,</p>		
	PROCEDIMIENTO						
	REFORMULACIÓN						
	ADMINISTRATIVO						
URGENCIAS	CONSULTA						

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

	PROCEDIMIENTO				<p>promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales.</p> <p>7. El personal Identificara el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presente y realizara activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.)</p> <p>8. Emitir claras instrucciones al personal Profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos</p> <p>9. El personal Deberá coordinar toda remisión con el Coordinador Médico y la Oficina de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila tipo A ubicada en la carrera 22 sur N° 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio, Neiva Huila, Teléfono 8630065.</p> <p>10. El personal Velara, educara y realizara seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios.</p> <p>11. El personal cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.</p> <p>12. El personal ejecutara las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud.</p>		
	ADMINISTRATIVO						
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO						
	ADMINISTRATIVO						
POMED	CONSULTA						
	PROCEDIMIENTO						
	ADMINISTRATIVO						
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO						
	ADMINISTRATIVO						
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA						
	ADMINISTRATIVO						



					<p>13. El personal realizara el registros correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP y GEINF) en cada turno.</p> <p>14. El personal Brindará educación al Usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir ingresos.</p> <p>15. El personal asegurara una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, Brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia.</p> <p>16. El personal participara en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila.</p> <p>17. El personal realizara las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila.</p> <p>18. El personal solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velara por el adecuado uso de los mismos.</p> <p>19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT,</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--



				<p>*de los honorarios que se le cancelen al profesional o * cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso)</p> <p>20. El personal Realizara el seguimiento durante el turno a las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes diagnósticas), y tratamiento según ordenado por el médico tratante.</p> <p>21. El personal Velará para que el servicio se conserve organizado, limpio y reportara cualquier novedad en tiempo real con el líder y/o supervisor del contrato y coordinador de enfermería.</p> <p>22. El personal Verificara y realizara el seguimiento del cumplimiento de las órdenes exámenes para realizar en la red externa de los pacientes que requieran este tipo de servicios.</p> <p>23. El personal cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución.</p> <p>24. El personal se compromete a estudiar las guías de manejo Médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica.</p> <p>25. El personal brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio, según las necesidades del plan de contingencia pandemia por COVID 19.</p> <p>26. El personal cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.</p> <p>27. El personal participara en las reuniones, capacitaciones y comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual).</p>		
--	--	--	--	--	--	--



				<p>28. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policia Complementario Clínica DEUIL.</p> <p>29. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.</p> <p>30. El personal cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y manteniendo de la Salud participará en las auditorias de la secretaria de salud mostrando una actitud práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados.</p> <p>31. El personal solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación de Enfermería y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreará el respectivo llamado de atención a la hoja de vida.</p> <p>32. El personal dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Karetá) de forma obligatoria durante la jornada laboral. El no uso de los mismos, generará llamado de atención a la hoja de Vida.</p> <p>33. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL.</p> <p>34. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.</p>		
--	--	--	--	--	--	--



				<p>35. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.</p> <p>36. Eestará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle.</p> <p>37. Rrealizará la entrega personal de pacientes al médico que recibe el consultorio por cambios de turno.</p> <p>38. Informará y coordinará con la enfermera Jefe del servicio de turno todos los procedimientos y manejos complementarios para el paciente.</p> <p>39. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo.</p> <p>40. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas.</p> <p>41. Informará a la Coordinación médica de la Institución y al coordinador médico del servicio de los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>42. Realizará entrega de turno de acuerdo a los procedimientos definidos por la institución y en ningún momento quedará descubierto de médico el servicio, lo que significa que el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado al médico que recibe el turno.</p> <p>43. Estará en disposición para su traslado a otra área según la necesidad del Servicio.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

Jeidi Catherine Polo A
 PT JEIDI CATERINE POLO APACHE
 Estructurador Proceso



CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

(Aplica solamente para contratación directa – prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

Neiva 11 Octubre de 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En mi calidad de jefe de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Huila hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) NEIRED LECHUGA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 55.156.510 de Neiva -Huila y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como profesional para la asesoría en médico general, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES
Jefe Gasis ESPCO CLINICA DEUIL (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN PUNTO CINCO (1.0%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DE DECLARATORIA CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Jehdi Catherine Poloa
 PT JEIDI CATHERINE POLO APACHE
 Estructurador proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna el control?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión				
																				Pro	Bajo	Alto	
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	Evitar el riesgo	3	1	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión permanente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas. Que se presen los servicios de manera inadecuada	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	3	4	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato.	Supervisión permanente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que si el contratista es de sexo femenino tenga que suspender el contrato por periodo de gravidez.	Que se genere incertidumbre por el seguimiento a los procesos que desarrolla el contratista. Suspensión de los servicios.	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	3	4	4	BAJO	SI	SI	Contratista, Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato.	Supervisión permanente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente

Jaid Catherine Polo A

PT JEIDI CATERINE POLO APACHE
Estructurador proceso



1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Unidad prestadora de Salud Huila mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Huila sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Velar por el cumplimiento de todas las clausuras contractuales.



Neiva, 11 Octubre de 2023

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número - _____, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

El suscrito a saber: NEIRED LECHUGA MORENO en la Calle 23 A N 43 A -28 Neiva-Huila, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** para la Unidad Prestadora de Salud Huila, por un término estrictamente indispensable

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.



7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la **información** que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma

Nombre o razón social del oferente: NEIRED LECHUGA MORENO

Identificación (NIT C.C C.E): 55.156.510

Nombre Representante Legal: No aplica

Identificación (C.C C.E. No aplica

Dirección: Calle 23 A N 43 A -28 Neiva-Huila

Teléfono: 3208203586

Email: neired.lechuga@hotmail.com



1. Cumplir con el objeto contractual
2. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
3. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
5. Ejercer su profesión con moral y ética.
6. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Rendir los informes que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil requiera dentro de los plazos determinados.
8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
11. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 780 del 2016 Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de gestión integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor de contrato la cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales cada mes los 5 primeros días de cada mes.
17. EL **CONTRATISTA** se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.
18. EL **CONTRATISTA** debe prevenir los eventos adversos.
19. EL **CONTRATISTA** se compromete a las demás actividades que el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil ordene de acuerdo a su perfil profesional.
20. EL **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turnos asignados.
21. EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP2) con los documentos soporte de la información consignada, debidamente cargados en el mismo (www.sigep.gov.co, Enlace "Servidores Públicos).
22. EL **CONTRATISTA** se compromete al reporte oportuno y objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.
23. EL **CONTRATISTA** se compromete a seguir los lineamientos del ministerio de salud relacionados con COVID-19, a lo funcionarios contratistas a quienes se realice el diagnostico COVID-19 o por presentar síntomas sugestivos de la enfermedad que por orden medica requieran aislamiento preventivo deberán seguir con un plan de trabajo en modalidad en casa.
24. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por



la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

25. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ENSALUD HUILA**, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
26. El contratista se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.
27. El contratista se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, ESPCO Clínica DEUIL o el supervisor del contrato.
28. Prestar sus servicios como MEDICO GENERAL a través de la atención asistencial y admisntirativa intramural y /o extramural en cualquier área del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
29. Realizar las acciones de MEDICO GENERAL de baja y mediana complejidad encaminadas al cuidado del paciente, usuario y su familia, según las normas establecidas en cada área o servicio del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila
30. Educar al paciente y su familia sobre su condición actual, brindar atención de MEDICO GENERAL durante el tratamiento médico y administrar los cuidados, de acuerdo con órdenes médicas.
31. Realizar educación a todos los usuarios en los programas de las Rutas de promoción y mantenimiento de la Salud de acuerdo con el curso de vida en la que se encuentre en los servicios de Urgencias, hospitalización, consulta externa, servicio de vacunación, servicio de sala de esperas, ventanillas del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
32. Realizar el transporte asistencial básico o medicalizado de los usuarios de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
33. Participar en las actualizaciones de Protocolos y procedimientos de los servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
34. Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuesta por los usuarios.
35. Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
36. Cumplir con la entrega de turno y recibo de turno verificando siempre las novedades del personal de servicios , funcionamiento de equipos, insumos , novedades de los servicio de observación, servicio de hospitalización consultorio médicos y demás elementos que hace parte del servicio.
37. En los casos detectados de eventos interés en salud Pública se debe informar de manera inmediata a la coordinación de Vigilancia Epidemiología en Salud Publica, con el fin de verificación, seguimiento y notificación de estos.
38. Cumplir mensualmente con el informe de actividades los tres (03) primero días de cada mes, con el fin que sea tenida en cuenta para el informe de supervisión, para la respectiva cancelación de sus honorarios, entregándolos oportunamente a la fecha estipulada al supervisor del contrato: Cargar en la plataforma de SECOPII en los últimos días de cada mes: cuenta de cobro, informe de supervisión, carta parafiscales, planillas de pagos aportes parafiscales y Boucher de pagos.
39. Buena presentación para el servicio con pulcritud y su respectiva bata durante el servicio
40. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcancen y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato.



41. Realización de examen médico en fichas medicas cuando sea necesario del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
42. Realizar actas de defunción cuando se requieran y cuando sean de su pertinencia.
43. Justificar adecuadamente la remisión de pacientes a red externa, así como verificar las historias clínicas y su inclusión de los usuarios que hacen parte del sistema de salud
 - a. El o la contratista deberá apoyar y colaborar en la revisión de los estudios previos relacionados a su profesión o cargo.
 - b. Las demás obligaciones y funciones que disponga el ordenador el gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
 - c. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Huila, inherentes a su profesión y cargo.
 - d. El o la contratista deberá apoyar y colaborar en la revisión de los estudios previos inherentes a su profesión y cargo.
 - e. De acuerdo a su profesión y a su especialidad; cuando se requiera deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que la Unidad requiere inherentes a su profesión y cargo
 - f. Conformar, integrar y/o apoyar los comités evaluadores a que hayan lugar según la modalidad de contratación inherentes a su profesión y cargo
 - g. Según la necesidad realizar actividades como Seguimientos, caracterizaciones, actividades educativas, capacitaciones Modelo de Atención en Salud (MATIS) Y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
 - h. Informar y orientar a los usuarios sobre la existencia y utilización de servicios de Salud del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
 - i. Realizar educación a todos los usuarios en los programas de las Rutas de promoción y mantenimiento de la Salud de acuerdo con el curso de vida en la que se encuentre en los servicios de Urgencias, hospitalización, consulta externa, servicio de vacunación, servicio de sala de esperas, ventanillas del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
 - j. Participar en las actualizaciones de Protocolos y procedimientos de los servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
 - k. Efectuar funciones de control y supervisión de los inventarios bajo su cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad por daño o pérdida de lo mismo.
 - l. Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
 - m. En los casos detectados de interés en salud Pública se debe informar de manera inmediata a la coordinación de Vigilancia Epidemiología en Salud Publica, con el fin de verificación, seguimiento y notificación de estos.
 - n. Cumplir mensualmente con el informe de actividades los tres (03) primeros días de cada mes, con el fin que sea tenida en cuenta para el informe de supervisión, para la respectiva cancelación de sus honorarios, entregándolos oportunamente a la fecha estipulada al supervisor del contrato: Cargar en la plataforma de SECOP II en los últimos días de cada mes: cuenta de cobro, informe de supervisión, carta parafiscales, planillas de pagos aportes parafiscales y Boucher de pagos.
 - o. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas , aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato.
 - p. Atender de manera oportuna los llamados para comentar pacientes prioritarios y urgentes cuando el cuadro de turnos de disponibilidad lo determine
 - q. Conformar, integrar y/o apoyar los comités evaluadores a que hayan lugar según la modalidad de contratación que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica DEUIL, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y acuerdo a su perfil y cargo.



- r. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Huila, inherentes a su profesión y especialidad.
44. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Huila, inherentes a su profesión y especialidad.
45. El o la contratista deberá apoyar y colaborar en la revisión de los estudios previos relacionados inherentes a su profesión.



Neiva 11 Octubre de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Ciudad-

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por un término estrictamente indispensable.

El suscrito a saber NEIRED LECHUGA MORENO, Domiciliado en la Calle 23 A N 43 A -28 Neiva-Huila. Quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:



No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,¹ son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma

Nombre o razón social del oferente: **NEIRED LECHUGA MORENO**

Identificación (NIT C.C C.E): 55.156.510

Nombre Representante Legal: No aplica

Identificación (C.C C.E. No aplica

Dirección: Calle 23 A N 43 A -28 Neiva-Huila

Teléfono: 3208203586

Email: neired.lechuga@hotmail.com

Neiva, 21 de agosto de 2023

Capitán
MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Neiva

Respetada Capitán

Por medio de la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional – UPRES HUILA-ESPCO DEUIL mis servicios como MEDICO GENERAL soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicio, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 60de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,


NEIRED LECHUGA MORENO
C.C 55.156.510 de Neiva, Huila

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA


NÚMERO 55.156.510

LECHUGA MORENO

APELLIDOS

NEIRED

NOMBRES


FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1969

NEIVA
(HUILA)

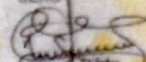
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1987 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCCA



A-1900100-01180547-F-0055156510-20201119

0072518577A 1

9913763094



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Lechuga		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Moreno		NOMBRES Neired	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 55156510			SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 19 MES 03 AÑO 1969			CALLE 23A - 43A 28		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO HUILA
DEPTO HUILA			MUNICIPIO NEIVA		
MUNICIPIO NEIVA			TELÉFONO 3208203		EMAIL neired.lechuga@hotmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1985
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	12	X		MEDICINA	11	1993	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS				X					

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO NEIVA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3505521145			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	05	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL			DEPENDENCIA AREA CONSULTA EXTERNA					DIRECCIÓN CALLE 22 SUR - 26A 21						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO MEDICO COLSANITAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO NEIVA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3138381518			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	09	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMO MEDICO GENERAL			DEPENDENCIA AREA CONSULTA EXTERNA					DIRECCIÓN CARRERA 8 - 22 10 SUR						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION MI IPS HUILA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO NEIVA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8759230			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	11	Año	2003	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENEAL			DEPENDENCIA AREA CONSULTA EXTERNA					DIRECCIÓN CALLE 18 - 7 54						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Período Declarado: 01/01/2021 - 31/12/2021

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, Neired Lechuga Moreno				
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 55156510	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:			
PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: NEIVA			
DIRECCIÓN: CALLE 23A - 43A 28	TELÉFONO: 3208203586 / 3208203			
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO		
maria paula castaño lechuga	1076503988	HIJO(A)		
ana maria castaño lechuga	1193529389	HIJO(A)		
meggarr moreno de lechuga	36160948	MADRE		
widalys lechuga moreno	26428957	HERMANO(A)		
melvin lechuga moreno	7692435	HERMANO(A)		
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO	VALOR			
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$4.116.300			
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0			
TOTAL	\$4.116.300			
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
banco bogota	CUENTA DE AHORROS	792005365	neiva	1
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR		
INMUEBLES	vehiculo	69.000.000		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:				
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR		
BANCO DE BOGOTÁ	Crédito	8.504.607		
RCI Colombia	CRÉDITO	41.824.438		
SERFINANZA	CRÉDITO	2.790.315		
1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES				
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:				
ENTIDAD O INSTITUCIÓN				CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:				
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN				CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:				
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		N°
edilberto castaño bermeo		C.C. X C.E. T.I.		12233205

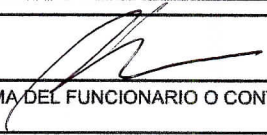
2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Asunción 22-08-2023
CIUDAD Y FECHA

DAFP-QAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020

Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en Jornada
continua.

[Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD](#)

[Notificaciones judiciales](#)

[Términos y condiciones de uso](#)



6421

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2023-08-21--3:33:34 PM

Tipo	Nro.	Primer	Segundo	Primer	Segundo	Estado	Detalles
Identificación	Identificación	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Identificación:	
CC	55156510	NEIRED		LECHUGA	MORENO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NEIRED LECHUGA MORENO identificado(a) con CC 55156510 registra La siguiente Información:

2023-08-21--3:33:34 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	1994-12-21	2772	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.), Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:55 AM horas del 21/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **55156510**

Apellidos y Nombres: **LECHUGA MORENO NEIRED**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2023 03:38:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **55156510** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70694199** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229709774



PIB
11:18:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEIRED LECHUGA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 55156510:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

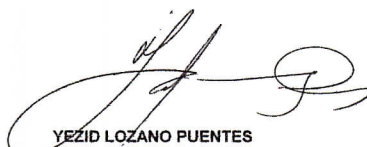
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de agosto de 2023, a las 11:16:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	55156510
Código de Verificación	55156510230821111617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES
COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:34:40 horas del 07/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 55156510,
Apellidos y Nombres LECHUGA MORENO NEIRED

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA , con NIT 901362454-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 55156510
NOMBRES Y APELLIDOS	Lechuga Moreno, Neired
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente Con Contrato
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2023
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Lechuga Moreno, Neired , a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NEIRED LECHUGA MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **55156510**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de agosto de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que NEIRED LECHUGA MORENO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 55.156.510 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 792005365, abierta/o desde el 23/11/1998.

Se expide en Bogotá el día 21 del mes de Agosto del año 2023



Firma Autorizada

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures.

7. The seventh part of the document discusses the various methods used for data analysis, such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. It explains how these methods are used to interpret the data and draw meaningful conclusions.

8. The eighth part of the document focuses on the importance of data visualization in presenting the results of data analysis. It discusses various visualization techniques, such as bar charts, line graphs, and pie charts, and their effectiveness in communicating complex data.

9. The ninth part of the document addresses the ethical considerations surrounding data management and analysis. It discusses the need for transparency, informed consent, and data protection to ensure that the organization's data practices are ethical and compliant with relevant regulations.

10. The tenth part of the document provides a final summary and concludes the report. It reiterates the key findings and recommendations and expresses the hope that the information provided will be useful to the organization's management and stakeholders.

11. The eleventh part of the document discusses the future directions of data management and analysis. It highlights emerging trends, such as the use of artificial intelligence and big data, and the need for continuous learning and innovation in the field.

12. The twelfth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures.

13. The thirteenth part of the document discusses the various methods used for data analysis, such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. It explains how these methods are used to interpret the data and draw meaningful conclusions.

14. The fourteenth part of the document focuses on the importance of data visualization in presenting the results of data analysis. It discusses various visualization techniques, such as bar charts, line graphs, and pie charts, and their effectiveness in communicating complex data.

15. The fifteenth part of the document addresses the ethical considerations surrounding data management and analysis. It discusses the need for transparency, informed consent, and data protection to ensure that the organization's data practices are ethical and compliant with relevant regulations.

16. The sixteenth part of the document provides a final summary and concludes the report. It reiterates the key findings and recommendations and expresses the hope that the information provided will be useful to the organization's management and stakeholders.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES ESPCO DEUIL



ESPCO-GASIS - 3.1

Neiva, 11 de abril de 2022

Coronel
GUSTAVO ADOLFO CAMARGO ROMERO
Comandante Departamento De Policía
KM 2 LOTE G12 PARQUE INDUSTRIAL PALERMO
Palermo

Asunto: Solicitud estudio de credibilidad y confiabilidad

De manera atenta y respetuosa solicito a mi Coronel, se realice por parte del grupo competente estudio de credibilidad y confiabilidad a las personas naturales relacionadas, quienes se encuentran en proceso de selección para celebrar contratos por prestación de servicios (asistenciales y/o administrativos) en el mes de abril de 2022, cuyo objeto principal será brindar atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y Unidad Prestadora de Salud Huila.

Nombres y Apellidos	Cedula	Fecha de Nacimiento	Teléfono	Dirección
José Luis Claros Ortiz	1.075.251.969	04/04/1991	3124495350	Calle 20ª 44ª - 42 casa 9b.
Jimmy Andres Sastoque Motta	1.075.245.522	22/05/1990	3228875769	Calle 24 13-31
Jennifer Arias Rueda	1.075.269.702	15/03/1993	3105630625	Calle 68 1ª - 09
Neired Lechuga Moreno	55.156.510	19/03/1969	3208203586	Calle 23ª 43ª 28
Anderson Nicolas Díaz Castro	1.083.894.463	24/11/1991	3504186666	Calle 8 33-85
Angie Milena Garzón Camacho	1.014.219.817	01/03/1991	3104967982	Calle 23ª sur 23 -03

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.



Firmado digitalmente por:
Nombre: Paul Ricardo Pineda Mosquera
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Unidad Prestadora En Salud
Cédula: 13617760
Dependencia: Espco Clinica Deuil
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: paul.pineda1202@correo.policia.gov.co
11/04/2022 4:52:16 p. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL

NEIVA - HUILA

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION No.
 21927 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983

CONFIERE A

Neired Lechuga Moreno

IDENTIFICADO CON No. _____ de _____

EL TITULO DE

BACHILLER EN PROMOCION SOCIAL

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
 AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y
 PROGRAMAS VIGENTES.

RESOLUCION No. 4782 DE JULIO 9 DE 1974

Alfonso...
 RECTOR

...
 SECRETARIO



Dado en Neiva a 3 de Diciembre de 1985

ANOTADO AL FOLIO 361 LIBRO DE REGISTRO No. 2

SECRETARIO DE EDUCACION


En Neiva a 2 de Diciembre de 1985

Rv: Solicitud Acta de Grado

Neired Lechuga Moreno <neired.lechuga@hotmail.com>

Mar 22/08/2023 10:20

Para: KAREN PAOLA CARVAJAL ALVARADO <karen.carvajala@correo.policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

16. Grado Bachiller (1).pdf;

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: Neired Lechuga Moreno <IMCEAEX-

_O=FIRST+20ORGANIZATION_OU=EXCHANGE+20ADMINISTRATIVE+20GROUP+28FYDIBOHF23SPDLT+29_CN=RECIPIENTS_CN=00060000D2F54314@sct-15-20-4755-11-msonline-outlook-c704e.templateTenant>

Fecha: mar., 4 abr. 2023, 10:53 p. m.

Para: iepromocion@semneiva.gov.co

Asunto: Solicitud Acta de Grado

Cordial saludo,

La presente para solicitar acta de mi grado de bachiller, adjunto información y anexo el respectivo diploma

Nombre: Neired Lechuga Moreno.

Fecha de grado: Noviembre 1985

Agradezco la atención prestada



Libre de virus. www.avast.com



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

MINISTERIO DE SALUD
Secretaría Regional de Huila

Resolución de título para todos los
efectos

Ciudad Neiva 21-8-97

Resolución No. 000772

Número de Resolución



La Universidad Surcolombiana

Confiere el Título de

Médico y Cirujano

A

Neired Lechuga Moreno

c.c. N° 55.156.510 de Neiva

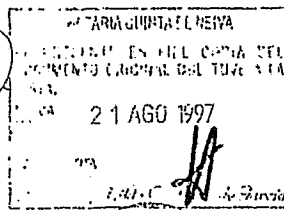
Acta de Grado N° 382

En testimonio se expide el presente Diploma en Neiva - Huila el día 28 del mes Enero de 1994

Anotado al folio 148 del libro 1 de Diplomas

Neiva de 19

[Signature]
Rector



[Signature]
Vicerrector

[Signature]
Decano de la Facultad



[Signature]
Secretario General

[Signature]
Gobernador del Huila



N° 4737

[Signature]
Secretario de Educación

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 332

La Universidad Surcolombiana, creada por Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

NEIRED LECHUGA MORENO

C. de C. No. 55.156.510

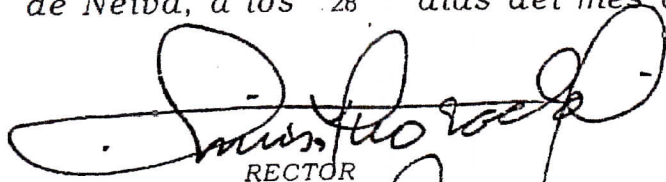
de Neiva

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

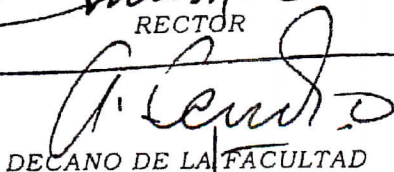
MEDICO Y CIRUJANO

En nombre y representación de la Universidad Surcolombiana y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramneto de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 28 días del mes de ENERO de 1994


RECTOR


VICERRECTOR ACADEMICO


DECANO DE LA FACULTAD


SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

TARJETA PROFESIONAL DE MÉDICO

Firma Médico

Nombres y Apellidos

HERNÁNDEZ ECHUGA

55156510

De

ME

ME

Universidad

Ciudad

SURCOLEOBILIANA

3806

Fecha de Expedición

02

26/96

Código



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

C5515651000139175

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **NEIRED LECHUGA MORENO**, identificado(a) con C.C. No. 55156510 y T.P. o R.M. No. 2772/1994 del(a) Secretaria de Salud Huila, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

“EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO”

Dada en Bogotá, D. C., el lunes 21 agosto 2023 a solicitud del(a) interesado(a).


BERNARDO ADOLFO ROBLEDO RIQUELME
Presidente



Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7440583-(601)6279975 Bogotá D. C.

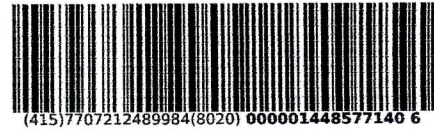
E-Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org

antecedentestribunal@outlook.com

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14485771406



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 5 1 5 6 5 1 0

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

5 5 1 5 6 5 1 0

27. Fecha expedición

1 9 8 7, 1 2, 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Huila

4 1

30. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

31. Primer apellido

LECHUGA

32. Segundo apellido

MORENO

33. Primer nombre

NEIRED

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CL 21 A 46 10

42. Correo electrónico

neired.lechuga@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 7 7 0 8 2 4

45. Teléfono 2

3 2 0 8 2 0 3 5 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6, 1 2, 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

2 2 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado los riesgos y beneficios de este propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA



No Planilla: _569_

Neiva, 11 de octubre del 2023

Señora capitán
MAYERLINE OLAVE CUBIDES
Jefe Oficina de Contratos UPRES HUILA (E)
Neiva-Huila

Asunto: Autorización inicio contratación.

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00277 del 27 de enero de 2020. "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones".

Que la ley 1474 de 2011 establece MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico se autoriza inicio de contratación de acuerdo al referido mediante Oficio No. GS-2023-100489-DEUIL de fecha 11 de Octubre del 2023 y considerando que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Elaboró: PT Jhoana Carolina Carvajal Godoy
UPRES /HUILA.

Carrera 22 sur N° 26A -21 B/ Fronteras del milenio
Neiva - Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

11-10-23
15:10



No. GS-2023- 086222 - DEUIL / ESPCO-GASIS - 29.25

Neiva, 01 de Septiembre de 2023

Señora capitán
MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Cra 22 sur # 26ª-21, B. Fronteras del Milenio
Neiva

Asunto: Solicitud autorización de continuidad al proceso de contratación Médico general

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Capitán con el fin de justificar la contratación de la señora médico general Neired Lechuga Moreno identificada con número de cedula 55.156.510 para él la Unidad prestadora de Salud Huila, conforme los siguientes argumentos:

La Unidad Prestadora de Salud Huila con el fin de garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en la ESPCO Clínica DEUIL, requiere de un médico general de 6 horas autorizadas por CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No.008-I-AS autorizada adecuación de volumen 2023 mediante comunicación oficial electrónica No.GS-2023-040026-DISAN de fecha 29 de julio 2023, la necesidad para que inicie el día 07 noviembre 2023 teniendo en cuenta que la profesional inicio el 16/05/2023 y finaliza contrato el 31 de octubre del presente año para dar continuidad con la prestación de los servicios y procedimientos que permite el direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:

- Tratamiento médico ordenado
- Manejo del paciente hospitalizado
- Atención inicial en el servicio de urgencias
- Observación
- Procedimientos menores
- Atención en procedimientos quirúrgicos
- Cuidado en el paciente post quirúrgico
- Cuidado personal
- Hotelaría hospitalaria
- Toma de muestras de laboratorio
- Toma de ayudas diagnósticas

A la vez el médico general ayudara en la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos en todas las áreas de la institución como son:

- Consulta externa
- Consulta especializada
- Promoción mantenimiento de la salud
- Hospitalización adulto y pediátrico
- Urgencias general
- Observación
- Salas de cirugía

A la fecha se tiene suscrito contrato No. 98-7-20137-23 con la profesional en medicina general Neired Lechuga Moreno, la cual conforme a los informes de supervisión ha cumplido con las obligaciones contractuales demostrando idoneidad para la prestación de los servicios profesionales conforme la normatividad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.


Verificado con la oficina de atención al usuario la profesional no registra queja alguna en su contra, como también se cuenta con certificado de antecedentes éticos disciplinarios expedido por el Tribunal Nacional Ética de Enfermería, certificado antecedentes judiciales, medidas correctivas, el cual se evidencia no registra antecedente alguno a la fecha.


Aunado a lo anterior, no se cuenta con personal de planta sin embargo, cada uno desempeña funciones específicas de acuerdo al objeto del contrato, diferentes a las realizados por el profesional que se justifica en el presente comunicado, se reitera, este profesional es indispensable para el cumplimiento de las funciones antes relacionadas y las que debe llevar a cabo el grupo redes integrales establecidos en el artículo 43 de la Resolución 0267 de 2023 "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencia internas", más aún, teniendo en cuenta que la población de usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila corresponde a 1739, debiéndose garantizar la atención integral y continua de los servicios a través de las unidades prestadoras de salud.

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Patrullero. JEIDI CATERINE POLO APACHE
Estructurador proceso.

Elaborado por: Pt Jeidi Caterine Polo Apache 
Responsable: Centinela
Fecha elaboración: 01-09-2023
Archivo: Mis documentos\Informes\ 2023

Revisado por: TE. Miguel Andrés Muñoz Bolaños 
Responsable Jefe ESPCO Clínica DEUIL

Cra 22 sur No. 26^a-21 Fronteras del Milenio
Teléfono 8630065 ext. 6410
jeidi.polo1608@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA



No. GS-2023- 100489 / JEFAT – ESPCO 29.25

Neiva, 11 Octubre de 2023

Señora Capitán
MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Neiva

Asunto: Solicitud inicio proceso contractual

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar la contratación cuyo objeto contractual es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA”**, la cual cuenta con un Certificado de Plan de Adquisiciones N° 321 de fecha 10/10/2023, por un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/LEGAL CORRIENTE (\$20.499.012,80), para vigencia 2023 y 2024.

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Patrullero. JEIDI CATERINE POLO APACHE
Estructurador proceso.

Elaborado por: Pt Jeidi Catherine Polo Apache
Responsable: Centineia
Fecha elaboración: 10-10-2023
Archivo: Mis documentos\Informes/ 2023

Revisado por: TE. Miguel Andrés Muñoz Bolaños
Responsable Jefe ESPCO Clínica DEUIL

Cra 22 sur No. 26ª-21 Fronteras del Milenio
Teléfono 8630065 ext. 6410
jeidi.polo1608@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

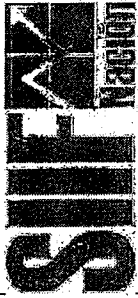
Usuario Solicitante: EDUARD MAURICIO ESCOBAR VARGAS
Unidad ó Subunidad: M Hemescoba 16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2023-10-19-11:56 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad / Ejecutora:	Unidad Prestadora de Salud Huila		
54723	2023-10-19	5.856.860,80	0,00		
Estado:	Valor Inicial:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:		
Generado			5.856.860,80		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
Q53 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		5.856.860,80	0,00	5.856.860,80
Total:			5.856.860,80	0,00	5.856.860,80

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS - ESPRI GARZÓN (MEDICO GENERAL 7) # 821

TE. LIZETH PERDOMO MORENO
Jefe Área Logística y Financiera

52723
Página 5 de 8



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHCarrabal
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-053
 Fecha y Hora Sistema: 2023-10-19-4:29 p. m.

RAMIRO CARABALI SUAREZ
 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	52723	Fecha Registro:	2023-10-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	5.856.860,80	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.856.860,80
				Saldo x Comprometer:	5.856.860,80
				Uso Caja Menor	Ninguno
					0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	54723	Fecha Registro:	2023-10-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
053 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF		5.856.860,80	0,00	5.856.860,80	5.856.860,80	0,00
Total:						5.856.860,80	0,00	5.856.860,80	5.856.860,80	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL / CPAA 321

I.J. RAMIRO CARABALI SUAREZ
 JEFE PRESUPUESTO RASES 2



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 440

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 80/100 M/CTE *** \$5,856,860.80 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL 6 HORAS // ESPRI GARZON //321

Estado: **AUTORIZADO**

Area Solicitante: GASTOS DE PERSONAL UPRES DEUIL

Nombre Solicitante: CT. MONICA MARIA MOJICA

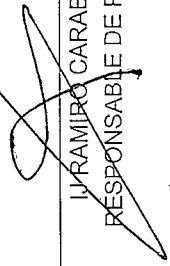
Fecha Solicitud: 19/10/2023

Observaciones: ..

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL						DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR	
	Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord				Sor
01753000	GASTOS DE PERSONAL UPRES DEUIL	0	2	020	200	8	16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2023	\$5,856,860.80
TOTAL										\$5,856,860.80

Expedido a los 19 días del mes de Octubre de 2023 en la ciudad de NEIVA


 J. RAMIRO CARABALI SUAREZ
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

Página 2 de 2
19/10/2023 16:58:53
V. 5000

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 441

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE *** \$14,642,152.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // ESPRI GARZONI/321

Estado: **AUTORIZADO**

Area Solicitante: GASTOS DE PERSONAL UPRES DEUIL

Nombre Solicitante: CT. MONICA MARIA MOJICA

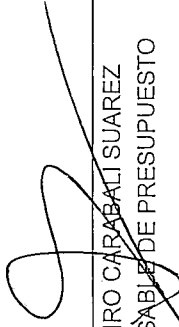
Fecha Solicitud: 19/10/2023


Observaciones: ..

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL						DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR	
	Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord				Sor
01753000	GASTOS DE PERSONAL UPRES DEUIL	0	2	020	200	8	16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024	\$14,642,152.00
TOTAL										\$14,642,152.00

Expedido a los 19 dias del mes de Octubre de 2023 en la ciudad de NEIVA


 IJ RAMIRO CARABALI SUAREZ
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



POLICIA NACIONAL

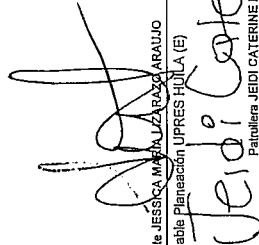
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

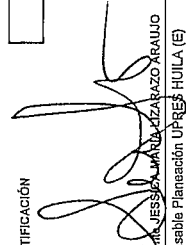
FECHA		CERTIFICADO No.										
10/10/2023		321										
UNIDAD QUE EGRESA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CORSO UNIBSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10	FONDOS ESPECIALES R16	OTRO RECURSO	
16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILLA	UPRES Huilla	063 GASTOS DE PERSONAL	11	85121902	02-02-02-008-03-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P.	MEDICO GENERAL PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS - ESPCO CLINICA DEUIL (Médico General 7)	\$122.077,83	CANT VALOR TOTAL	CANT VALOR TOTAL	CANT VALOR TOTAL	
										48	\$ 5.856.860,80	
										48	\$5.856.860,80	
										TOTAL		

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2023.
La presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2023-093957-DEUIL del 21 de septiembre de 2023, de asunto "Solicitud plan anual de adquisición de médico general", firmada Por Patrullera JEIDI CATERINE POLO APACHE para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general del 13/11/2023 al 30/04/2024, se ajusta los valores en SISCO del profesional.
Mediante la comunicación oficial No. GS-2023-030051-DISAN del 10 de mayo de 2023, de asunto " Autorización Vigencias futuras año 2024", firmada por el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS - Director de Sanidad (L.E. \$ 14.642.152 - 30 DE ABRIL DE 2024 (120 DIAS).

DEUIL-2023-334 498805	VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN \$5.856.860,80
-------------------------	---


 JEIDI CATERINE POLO
 Patrullera JEIDI CATERINE POLO APACHE
 Centinela.

Recibe:
 Grado, Nombres y Apellidos
 Unidad


 JESSICA MARIA AZARAZO ARAUJO
 Responsable Planeación UPRES HUILLA (E)

Subintendente
 Responsable Planeación UPRES HUILLA (E)